

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00167-00
Ejecutante:	JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ
Ejecutado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, el señor JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos a su favor por concepto de costas procesales y su apoderada allega paz y salvo donde ratifica que las costas deben ser pagadas al demandante (carpeta 16). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obran como pendientes de pago el No. 451010000948534 por valor de \$3.911.212 consignado por Porvenir S.A., y el No. 451010000961160 por valor de \$400.000 consignado por Colpensiones (carpeta 19). Provea.

Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el demandante JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ respecto de la entrega de depósitos judiciales constituidos por las demandadas para pagar a su favor los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

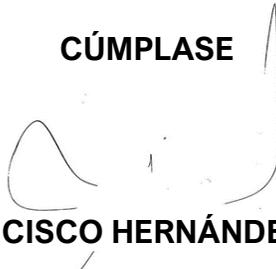
Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentran a disposición del presente proceso los depósitos No. 451010000948534 por valor de \$3.911.212 consignado por Porvenir S.A., y el No. 451010000961160 por valor de \$400.000 consignado por Colpensiones (carpeta 19).

Al contrastar los valores depositados por las demandadas, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 09 de junio de 2022, por lo que se entiende cubierta esta obligación respecto de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por el señor JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente su petición y ordenarse la entrega directamente al demandante de los depósitos judiciales No. 451010000948534 por valor de \$3.911.212 y No. 451010000961160 por valor de \$400.000.

CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00085-00
Ejecutante:	NUBIA ESTHELA RODRÍGUEZ AYALA
Ejecutado:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Franklin Mendoza, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fls. 3 a 7 del archivo PDF contenido en la carpeta 01), solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de su representado por concepto de costas procesales (carpeta 33). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obran como pendientes de pago el No. 451010000949675 por valor de \$2.207.052 consignado por Protección S.A., y el No. 451010000953940 por valor de \$1.308.526 consignado por Colpensiones (carpeta 34). Provea.

Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega de depósitos judiciales constituidos por las demandadas para pagar a su procurada NUBIA ESTHELA RODRÍGUEZ AYALA los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentran a disposición del presente proceso los depósitos No. 451010000949675 por valor de \$2.207.052 consignado por Protección S.A., y el No. 451010000953940 por valor de \$1.308.526 consignado por Colpensiones (carpeta 34).

Al contrastar los valores depositados por las demandadas, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 05 de abril de 2022, por lo que se entiende cubierta esta obligación respecto de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por el apoderado de la señora NUBIA ESTHELA RODRÍGUEZ AYALA, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. Franklin Mendoza Flórez, quien tiene facultad para recibir (fls. 3 a 7 del archivo PDF contenido en la carpeta 01), de los depósitos judiciales No. 451010000949675 por valor de \$2.207.052 y No. 451010000953940 por valor de \$1.308.526.

CÚMPLASE

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00089-00
Ejecutante:	EDGAR DANIEL RAMÍREZ MOROS
Ejecutado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Edgar Orlando León Molina, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fls. 3 a 5 del archivo PDF contenido en la carpeta 01), solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de su representado por concepto de costas procesales (carpeta 21). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obran como pendientes de pago el No. 451010000947496 por valor de \$2.067.052 consignado por Porvenir S.A., y el No. 451010000958651 por valor de \$250.000 consignado por Colpensiones (carpeta 22). Provea.

Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega de depósitos judiciales constituidos por las demandadas para pagar a su procurado EDGAR DANIEL RAMÍREZ MOROS los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

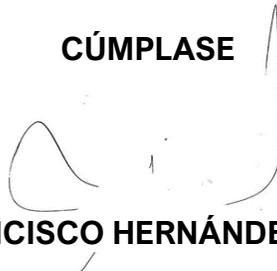
Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentran a disposición del presente proceso los depósitos No. 451010000947496 por valor de \$2.067.052 consignado por Porvenir S.A., y el No. 451010000958651 por valor de \$250.000 consignado por Colpensiones (carpeta 22).

Al contrastar los valores depositados por las demandadas, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 09 de junio de 2022, por lo que se entiende cubierta esta obligación respecto de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por el apoderado del señor EDGAR DANIEL RAMÍREZ MOROS, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. Edgar Orlando León Molina, quien tiene facultad para recibir (fls. 3 a 5 del archivo PDF contenido en la carpeta 01), de los depósitos judiciales No. 451010000947496 por valor de \$2.067.052 y No. 451010000958651 por valor de \$250.000.

CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00028-00
Ejecutante:	JUAN JOSÉ ASCANIO SEPÚLVEDA
Ejecutado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Nelson David Nava Correa, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fls. 20 a 21 del archivo 002 del expediente digital), solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de su representado (archivo 50). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendiente de pago el No. 451010000961156 por valor de \$1.108.526 consignado por Colpensiones (archivo 54). Provea.

Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega de depósitos judiciales constituidos por las demandadas para pagar a su procurado JUAN JOSÉ ASCANIO SEPÚLVEDA los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

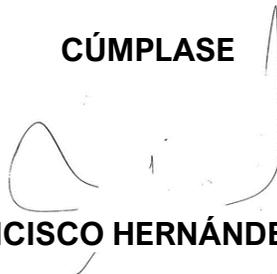
Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentran a disposición del presente proceso el depósito No. 451010000961156 por valor de \$1.108.526 consignado por Colpensiones (archivo 54).

Al contrastar los valores depositados por la demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 14 de julio de 2022, por lo que se entiende cubierta esta obligación respecto de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por el apoderado del señor JUAN JOSÉ ASCANIO SEPÚLVEDA, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. Nelson David Nava Correa, quien tiene facultad para recibir (fls. 20 a 21 del archivo 002 del expediente digital), del depósito judicial No. 451010000961156 por valor de \$1.108.526.

CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv